



ACTA DE AUDIENCIA No. 279-2023

CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	07	2023	PALOQUEMAO	110016000000202300797	437668	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
Fiscal: NANCY JEANNETTE TRIANA ACERO FISCALIA 31 SECCIONAL				nancy.triana@fiscalia.gov.co (NO COMAPRECIÓ)		
Defensor SANDRO JOSE ARAUJO LIÑAN				araujoabogado81@gmail.com 3015222030		
Acusado WILLIAM ESTIVEN BARRERA VEGA				PPL PICOTA DESISTE DE COMPARECER		
Ministerio Público CARLOS EDUARDO GAITÁN MONTAÑEZ				cgaitan@personeriabogota.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:23 A.M.				Finalización: 10:32 A.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor y representante de ministerio público, del mismo modo, se verificó que el defensor presentó documento a través del cual el procesado desiste de asistir a la diligencia.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Defensor: Con fundamento en el art. 317 Núm. 5° del parágrafo del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor WILLIAM ESTIVEN BARRERA VEGA, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación (6 de febrero de 2023) no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral habiendo transcurrido 162 días, superándose el término de 120 días que establece la causal invocada.

Despacho: Dejo constancia de la documentación remitida por parte del solicitante.

Ministerio Público: Solicitó un término para verificar los documentos.

Ingreso la Fiscalía siendo las 10:02, como quiera que ingreso de manera tardía y las intervenciones son preclusivas se permitirá su asistencia a la audiencia en calidad de público.

Defensa: Sin observación.

Ministerio Público: Sin observación.

Ministerio Público: Indicó que el procesado fue radicado bajo el número de radicado 11001600005020205268700, el cual se encuentra tramitado por el Juzgado 8 Penal del Circuito Especializado donde se presentó el escrito de acusación el 6 de febrero de 2023, proceso que tuvo ruptura de la unidad procesal generándose para el procesado el radicado 11001600000020230079700, que conoce el Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento, presentándose otro escrito de acusación, por lo tanto, no hay lugar a acceder a la pretensión invocada

DECISIÓN: Luego de analizar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, el escrito de acusación donde se relaciona al procesado radicado 11001600000020230079700 fue radicado el 25 de abril de 2023 y a la fecha no se supera el término de 120 días de que trata el artículo 317 Nral 5 del C.P.P., como quiera que a la fecha han transcurrido 84 días en favor de la pretensión a la libertad, por lo tanto, se **DECIDE:**

NO CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para el señor WILLIAM ESTIVEN BARRERA VEGA.

Defensa: Sin recursos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Ministerio Público: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpone recurso la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:32 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de la audiencia: [CUI 110016000000202300797 NI 437668-20230719 092332-Grabación de la reunión.mp4](#)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76